



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00  
WhatsApp 320 321 4607  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2020 00152 00

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2020

Da cuenta el Despacho que la IPS Clínica José A. Rivas S.A. mediante correo electrónico del 25 de agosto del año en curso, informó a esta sede judicial que realizó un pago por \$6.270.600 a la incidentante, valores que cubrían los salarios de enero y febrero de 2020 junto con los 18 días de marzo de la presente anualidad, así mismo, que realizó el pago de los aportes de seguridad social y que envió a la incidentante la respuesta al derecho de petición que había elevado.

Sin embargo, la incidentante a través de correos electrónicos señaló que el pago no había sido completo y que tampoco le habían pagado los aportes a la seguridad social, razón por la cual y previo a continuar con el presente trámite, el Despacho ordenará **poner en conocimiento** a la incidentada para que en el término de 5 días se pronuncie sobre los correos electrónicos allegados por la señora Vargas Tocanchón los días 26 y 27 de agosto y que se encuentran dentro del expediente virtual con los archivos 4, 6 y 7, por Secretaría envíese copia de los mismos y déjense las constancias.

Así mismo, por Secretaría pongase en conocimiento la respuesta que allegó la IPS Clínica José A. Rivas S.A. el 27 de agosto, para que en el término de 5 días se pronuncie sobre el mismo, toda vez que refirió que realizó un pago por \$6.270.600 en donde descontó la suma de \$1.600.000 de pagos que ya fueron realizados el 14 de febrero y 3 de marzo de 2020.

Se **Informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Finalmente se **ordena** que por secretaria se realice la comunicación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>. Registrar la actuación una vez se disponga del acceso remoto al sistema Siglo XXI.

#### Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Comunicar en el Estado N.84 de septiembre de 2020. Fjese virtualmente.

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 3<sup>ER</sup> MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b7057f57888ba832eef1566283869a7f2b9fc25f212d06aaa20e3aa81a419d**  
Documento generado en 16/09/2020 03:23:23 p.m.